



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que la acción de tutela ha sido asignada por reparto ordinario, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA

Radicación: 08758-3112-001-2023-00082-00

Accionante: YURI ANTONIO LORA ESCORCIA en nombre propio y representación de la señora LUZ ENEIDA JULIO BARRERA. CC No. 8.714.587.

Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA en nombre propio y representación de la señora LUZ ENEIDA JULIO BARRERA, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de ARMANDO DE JESUS PEREZ GOMEZ y GABRIEL DE JESUS DIAZ GOMEZ, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por YURI ANTONIO LORA ESCORCIA en nombre propio y representación de la señora LUZ ENEIDA JULIO BARRERA, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

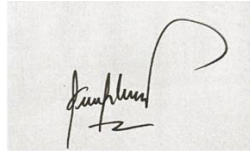
SEGUNDO: VINCULAR a los señores ARMANDO DE JESUS PEREZ GOMEZ y GABRIEL DE JESUS DIAZ GOMEZ.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Reconocer personería al doctor YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, como apoderado de la parte accionante.

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175a08d33102a22123eda5d9c4b0a48b607638b9099c52950dbe8a80f8de7b09**

Documento generado en 21/02/2023 02:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>